

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2. Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Llamamiento.—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.4. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.5. Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.6. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud o falsedad en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.—Las pruebas del primer ejercicio se calificarán de cero a 10 puntos para cada una de ellas, siendo necesario para aprobar este ejercicio un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguna de las dos pruebas.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar este ejercicio un mínimo de cinco puntos.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y la calificación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones parciales de los opositores aprobados en las dos eliminatorias.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia de la Universidad para que se elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente con la relación de aprobados se remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.5.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal de la Universidad de Alicante, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria, lo que acreditarán de la forma siguiente:

- Certificado del acta de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia del certificado de Estudios Primarios.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad.
- Declarar bajo su responsabilidad no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado extendido por la Sección de Personal de la Universidad acreditativo de reunir las condiciones exigidas en la base 2.ª g).

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto, de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentarán su documentación no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos definitivos.—Por la Presidencia de la Universidad de Alicante, se nombrarán funcionarios de carrera

a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos actualizado su apartado c) de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alicante, 1 de abril de 1982.—El Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante, Antonio Gil Olcina.

ANEXO QUE SE CITA

- La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales. La Secretaría General Técnica. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
- Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de la Universidad. Organización Académica. Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias.
- Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Patronato Universitario.
- El Cuerpo Subalterno de la Administración del Estado. Reglamento, naturaleza, dependencia y funciones de los funcionarios subalternos.
- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Pertenencia mayores.
- Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Subalternos. Uniforme.
- Régimen disciplinario: Expediente, faltas y sanciones.

17956

RESOLUCION de 3 de mayo de 1982, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca oposición para cubrir 19 plazas de la Escala Subalterna, vacantes en la plantilla de dicho Organismo, tres en turno restringido y las restantes 16 en turno libre, para las localidades de una en Ciudad Real, una en Almadén y 14 en Madrid.

Vacantes 19 plazas en la Escala Subalterna en la plantilla de la Universidad Politécnica de Madrid, y de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con lo establecido en el Real Decreto 1036/1977, de 13 de mayo, en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952, sobre reservas de plazas de la Junta calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—Se convocan 19 plazas de la Escala Subalterna dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo, Universidad Politécnica de Madrid para las localidades siguientes:

Tres plazas en turno restringido por aplicación de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

Dieciséis en turno libre.
Las plazas no cubiertas en el turno restringido se acumularán en el turno libre.

1.2. Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y las normas que los desarrollan, y los emo-

lumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico de personal al servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes en cada uno de los turnos se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios.

1.3.1. Fase de oposición:

a) Escribir al dictado y a mano durante diez minutos; para apreciar los conocimientos de ortografía.

b) Resolver un problema elemental sobre las cuatro reglas aritméticas en el término de media hora.

Segundo ejercicio:

El opositor deberá contestar durante un máximo de quince minutos a las preguntas que formule el Tribunal, sobre el cuestionario que figura en el anexo de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las mencionadas pruebas en ambos turnos será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Generales:

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido a que hace referencia el apartado segundo de la disposición adicional de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, será necesario tener la condición de personal interino, eventual o contratado en esta Universidad, desempeñando plazas de igual categoría al objeto de esta convocatoria y continuar teniendo estas condiciones en el día de publicación de esta convocatoria. Igualmente deberán reunir los demás requisitos señalados por el turno libre.

2.1.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado f) los requisitos establecidos para cada uno de los turnos deberán cumplirse en el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en su solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza a prestar el juramento o promesa, a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 15 de junio, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Indicar en su solicitud a que turno desean acogerse, haciéndose constar que sólo podrán presentarse a uno de los dos turnos.

3.2. Órgano a quien se dirigen.—Las solicitudes se dirigirán en duplicado ejemplar al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado establecido en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), y que podrá ser facilitado a los solicitantes que así lo interesen en el Registro General de esta Universidad, indicando a que turno desean presentarse.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid o en los lugares que determine el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas será de 670 pesetas (Real Decreto 3394/1981, de 29 de diciembre).

3.6. Procedimiento para efectuar el importe.—El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad Politécnica de Madrid, o bien por giro postal o gráfico haciéndose constar en ese caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese, se archivara su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, figurando por separado los que se presentan en cada turno.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.—Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.—El Tribunal estará compuesto por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid o autoridad er quien delegue que lo presidirá y cuatro Vocales uno de los cuales será representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de ese Centro directivo, un representante de la Dirección General de la Función Pública, el Gerente de esta Universidad y un funcionario de la Sección de Personal no docente Régimen Administrativo de la Universidad Politécnica de Madrid, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

5.3. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias precisas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.—El programa que ha de regir en el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.—No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección

llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. SISTEMA DE CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.—Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio:

- a) Escribir al dictado.
- b) Problema elemental.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos cada una de las pruebas, para ser aprobado será necesario obtener como mínimo diez puntos, sin haber obtenido cero en ninguno de ellos.

Segundo ejercicio:

Examen oral.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

7.2. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los ejercicios.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

8.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación en cada uno de los turnos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente con la relación de aprobados se remitirá a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.—Los aspirantes aprobados presentarán en el Organo convocante los siguientes requisitos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de la Administración Central, Institucional o Local, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por algunas de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de junio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.1.2. Los aspirantes aprobados en el turno restringido a que hace referencia el apartado segundo de la disposición adicional de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, deberán presentar además de los documentos reseñados en el punto 9.1 copia autenticada o fotocopia que deberá ser acompañada del original para su compulsión del nombramiento de interino de la Escala Subalterna de la Universidad Politécnica de Madrid, deberá asimismo acompañarse certificación expedida por la Sección de Personal no docente, del Organismo, acreditativa del cumplimiento de las circunstancias a que hace referencia en la norma 2.1.1.f).

9.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado tres. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.—Por el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido con los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

ANEXO QUE SE CITA

1. La Administración Educativa: Organización del Ministerio de Educación y Ciencia. Los niveles educativos: La enseñanza universitaria, el Bachillerato, la Formación Profesional, la Educación General Básica y otras modalidades de enseñanza.

2. Las Universidades. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Colegios, Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. Institutos y Escuelas Universitarias.

3. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores, el Secretario general y el Gerente, Los Organos Colegiados de Gobierno.

4. El Cuerpo Subalterno de la Administración del Estado. Reglamento, naturaleza dependencia y funciones de los funcionarios subalternos.

5. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios subalternos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Porterías Mayores. Situación de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios subalternos.

6. Régimen disciplinario: Expediente, faltas y sanciones.

7. El derecho de trabajo en la Constitución. Los derechos de los trabajadores.

17957

RESOLUCION de 13 de mayo de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho del trabajo» de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna, País Vasco (San Sebastián) y Oviedo.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos (publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1981 y 2 de abril de 1982) al concurso-oposición convocado por Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1980, 10 de febrero y 7 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo y 7 de julio de 1981), en turno libre, para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho del trabajo» de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna, País Vasco (San Sebastián) y Oviedo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar definitivamente admitidos a las plazas de las Universidades de La Laguna, País Vasco (San Sebastián) y Oviedo a los siguientes señores:

Don José Ignacio García Ninet (DNI 19.800.750).
 Don Francisco Javier Prados de Reyes (DNI 24.056.715).
 Don Enrique Rayón Suárez (DNI 10.466.941).
 Don Manuel García Fernández (DNI 37.618.800).
 Don Jaime Castiñeira Fernández (DNI 28.282.632).
 Don Luis Miguel Camps Ruiz (DNI 19.812.644).
 Doña María Emilia Casas Baamonde (DNI 2.179.185).
 Don Santiago Clemente González Ortega. (DNI 28.346.337).

Segundo.—Declarar definitivamente admitidos a las plazas de las Universidades del País Vasco (San Sebastián) y Oviedo a los siguientes aspirantes: